

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, con las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal; ante la necesidad de mejorar los servicios de limpia, consistentes en recolección, confinamiento, transportación, tratamiento, separación, procesamiento, industrialización y aprovechamiento de los residuos sólidos, con fecha trece de junio de dos mil dos, publicó la convocatoria número 001 en el Periódico Local de mayor circulación.

Que previo los trámites legales, el dieciocho de junio de dos mil dos, se dictaminó que era procedente la adjudicación de la concesión a la empresa **TECVIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien demostró contar con un programa de avance tecnológico para cubrir las necesidades de los servicios de limpia.

Que en Sesión de Cabildo de fecha veinticuatro de junio del año en curso, se aprobó otorgar el título de concesión a la persona jurídica **TECVIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la instalación y puesta en marcha de una planta de tratamiento, así como la recolección y confinamiento de los residuos sólidos.

Que en virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan y la empresa concesionaria firmaron un contrato del que se desprenden derechos y obligaciones para ambas partes tales como que la administración pública otorga al concesionario la facultad de prestar un servicio público y éste aportara los fondos necesarios

para la prestación del servicio; así como al pago de la prestación de quinientos dólares americanos, mismos que se empezarán a pagar el segundo año de explotación de la concesión.

Que la empresa TECVIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha proporcionado información técnica la cual ha sido analizada por la Consultoría Ambiental Raxa Milenium, S.C., quien obtuvo como resultado: Que el proyecto no producirá aumento en el consumo de agua, ni gasto de las fuentes de abastecimiento en virtud de que la empresa de referencia contará con un sistema de aguas residuales, que garanticen la calidad del vital líquido; que tiene contemplado un sistema de filtros para mitigar los contaminantes, lo que significa que en caso de posibles emisiones a la atmósfera, éstas estarán cumpliendo con las normas oficiales mexicanas; como consecuencia de ello, en el aspecto socioeconómico, la región será favorecida con la generación de fuentes de empleo y el Municipio se verá beneficiado económicamente al percibir el ingreso de la cuota anual a la que tendrá derecho.

Que en virtud de que el H. ayuntamiento del Municipio de san Martín Texmelucan, Puebla, pretende otorgar el título de concesión bajo el contrato respectivo, por un termino de veinticinco años el cual excede de su gestión administrativa, del servicio concesionado a la empresa denominada TECVIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; el Presidente Municipal, ha solicitado la aprobación del Ejecutivo del Estado y la autorización del Congreso Local del Estado, a través del oficio PM-218/02 de fecha veinticinco de junio de dos mil dos.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, no erogará capital únicamente, proporcionará los permisos correspondientes para la realización de este título de concesión; que los fondos serán aportados en su totalidad por la empresa denominada TECVIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual proporcionará el bien inmueble para la realización de la infraestructura, como es la construcción de las instalaciones, industria, carretera, así como el parque vehicular para la transportación del servicio de limpia.

Que es atribución del Ejecutivo a mi cargo impulsar al Municipio en el ejercicio de las facultades, funciones y responsabilidades que le asigna el orden público; al igual que, el de apoyar los proyectos que

fortalezcan el desarrollo municipal en donde la sociedad participe; y toda vez que el cumplimiento y ejecución del Contrato rebasa la gestión administrativa del actual Ayuntamiento; se aprueba su celebración, lo que sin duda redundará en beneficio de la población del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 70, 79 fracciones VI, XIX, XXXII y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y en su caso su autorización, el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a celebrar con la empresa TECVIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Contrato de Concesión, en los términos establecidos en el mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de julio dos mil dos. El Gobernador Constitucional del Estado.- C. LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.-
Rúbrica El Secretario de Gobernación.- MAESTRO EN DERECHO
CARLOS ARREDONDO CONTRERAS